

 <p>COLOMBIA</p> <p>GOBERNACION DEL AMAZONAS</p>	<p>DECRETO No. <u>0000024</u></p> <p>(26 MAR. 2009)</p>
	<p>DESPACHO GOBERNADOR</p>

Por el cual se crea el "Comité Departamental para la Trata de personas en el Departamento del Amazonas".

El Gobernador del Departamento del Amazonas, en uso de sus atribuciones legales y en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 305, numeral 1 de la Constitución Política, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el Estado Social y Democrático de Derecho consagrado en la Constitución Política se fundamenta en el respeto de la dignidad humana y en la solidaridad de las personas, y tiene como fin esencial promover y garantizar el respeto de los derechos fundamentales.

Que la Ley 985 de 2005, tiene por objeto adoptar medidas de prevención, protección y asistencia necesaria para garantizar el respeto de los derechos humanos de las víctimas de la trata de personas, tanto las residentes o trasladadas en el territorio nacional, como los colombianos en el exterior y adoptar como estrategia nacional contra este flagelo, la conformación del Comité Departamental para la trata de personas.

Que el artículo 12 de la citada ley, modificó el Decreto 1974 de 1996, al establecer el Comité Departamental para la trata de personas integrando y designando sus funciones.

Que el parágrafo II del artículo 14 de la Ley 985 de 2005, consagra la posibilidad de la creación de los Comités Regionales Departamentales y/o Municipales, así mismo estos comités deberán contar con una entidad que actuará como Secretaria Técnica.

Que es competencia y corresponde al Gobernador del Departamento conformar este Comité, siguiendo las normas, principios, disposiciones y medidas consagradas en la ley.

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Créase el Comité Departamental para la trata de personas en el departamento del Amazonas, como un organismo consultivo del Gobierno Departamental y un ente coordinador de las acciones que desarrolle el Gobierno Departamental.

<p>Elaboró: Alejandra Achila Asesoría Jurídica DAAPS</p>	<p>Revisó: Dra. María Alejandra Ávila Burgos Directora DAAPS</p>	<p>Aprobó: Dr. Jairo N. Espejo Baos Director Dpto. Jurídico</p>
<p>Fecha de elaboración: Febrero 2009</p>		